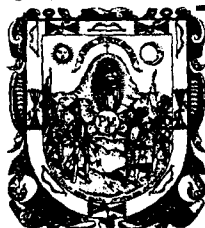


Gobierno del Estado de Zacatecas



# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, SON OBLIGATORIAS LAS LEYES Y DEMAS DISPOSICIONES DEL GOBIERNO POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO.

TOMO CXIX      Núm. 51      Zacatecas, Zac., Sábado 27 de Junio del 2009

## SUPLEMENTO

AL No. 51 DEL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
CORRESPONDIENTE AL DÍA 27 DE JUNIO DEL 2009

### DECRETO No. 329

Se Reforma el Presupuesto de Egresos del Estado,  
para el Ejercicio Fiscal 2009.

### DECRETO No. 339

Se Reforma el Artículo Segundo Transitorio del Código  
Procesal Penal para el Estado de Zacatecas.

AMALIA D. GARCÍA MEDINA, Gobernadora del Estado de Zacatecas, a sus habitantes hago saber:

Que los DIPUTADOS SECRETARIOS de la Honorable Quincuagésima Novena Legislatura del Estado, se han servido dirigirme el siguiente:

---

---

## DECRETO # 339

### LA HONORABLE QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

**RESULTANDO PRIMERO.-** En Sesión Ordinaria de fecha 2 de Junio de 2009, los CC. Diputados Clemente Velázquez Medellín, Félix Vázquez Acuña y Arnoldo Alfredo Rodríguez Reyes, como integrantes de esta Quincuagésima Novena Legislatura del Estado y en ejercicio de las facultades que les confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado; 45, 46 fracción I y 48 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 95 fracción I, 96, 97, 98, 99 y 100 de su Reglamento General, presentaron Iniciativa con Proyecto de Decreto para reformar el Artículo Segundo Transitorio del Código Procesal Penal para el Estado de Zacatecas.

**RESULTANDO SEGUNDO.-** Luego de su primera lectura en la misma fecha y por instrucciones del Presidente de la Mesa Directiva, el expediente fue turnado a través del memorándum número 691 a la Comisión de Seguridad Pública, para su análisis y dictamen.

**RESULTANDO TERCERO.-** Derivado de las reuniones celebradas por integrantes de la Comisión Dictaminadora con la Licenciada Leonor Varela Parga, Magistrada Presidenta del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en fecha 15 de junio del 2009, y una segunda llevada a cabo con Diputados de esta Legislatura y la citada Funcionaria, el día 18 del mismo mes y año, se acordó que con la finalidad de analizar la viabilidad

Sobre la postergación del Nuevo Sistema Penal en los Distritos Judiciales de Fresnillo, Calera y en el resto del territorio del Estado, el referido Tribunal emitiría su opinión respecto del estado que guarda la implementación del referido sistema penal en la Entidad, lo anterior para crear convicción de esta Honorable Asamblea respecto de la procedencia de la reforma.

En respuesta a lo señalado líneas arriba, se recibió el oficio número 2873/II/2009, fechado el día 23 de este mes y año en curso, suscrito por la Licenciada Leonor Varela Parga, Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, dirigido a esta Representación Popular, el cual fue turnado a la Comisión Dictaminadora, en sesión ordinaria de esta fecha mediante memorándum número 734.

**RESULTANDO CUARTO.-** En su momento, se expusieron los motivos y razonamientos jurídicos para justificar la procedencia del presente Instrumento Legislativo.

**CONSIDERANDO PRIMERO.-** Los tiempos modernos obligan al legislador a ser un agente activo dentro de la vida política. Actualmente, la sola aprobación de las leyes es únicamente un eslabón de la cadena, porque ahora el legislador tiene la obligación de valorar a través de diferentes medios, si la norma tuvo viabilidad o si, a *contrario sensu*, no cumplió con las expectativas.

Lo anterior fue uno de los motivos por los que se consideró pertinente convocar a reuniones de trabajo a la Magistrada Presidenta del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado; con la finalidad de que manifestara de viva voz, si la infraestructura y los procesos de capacitación han sido suficientes para estar en posibilidades de implementar con el éxito esperado, el nuevo sistema de justicia en los Distritos Judiciales de Calera y Fresnillo y en los restantes en el Estado. Además, de que nos permitió conocer, sobre los avances y

obstáculos a los que se han enfrentado los operadores del sistema, entre ellos, el propio Tribunal.

Es así, que derivado de las reuniones en mención, se concluyó que cuando se instrumenta un nuevo sistema, se exige para su correcta operatividad, de un cambio de actitud de todos los operadores involucrados en el tema y de un cambio cultural de la sociedad en general. Por ello, esta Soberanía Popular concuerda que en la implementación de este nuevo sistema de justicia penal, se debe buscar, ante todo, que los cambios cumplan con las expectativas de la sociedad.

Reconocemos, que la instauración del nuevo sistema acusatorio adversarial, es mucho más que un mecanismo destinado a modernizar el sistema judicial, es en realidad, la transformación de una de las piezas que conforman el entramado institucional del Estado, por ello, con alto sentido de responsabilidad se radicó, en su momento, ante el Pleno de esta Asamblea Legislativa, la necesidad de analizar la viabilidad de continuar con la implementación del sistema penal de referencia en los distritos judiciales invocados.

Coincidimos con lo manifestado en el oficio citado en el segundo párrafo del punto tercero del apartado de Antecedentes del presente Instrumento Legislativo, mismo que fue remitido por la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el cual manifiesta que es necesario tener la capacidad de adaptar y corregir problemas de operación con el nuevo sistema en marcha, ya que para implementarlo debe contarse con una unidad estatal capaz de vigilar el desarrollo del nuevo sistema para proponer las medidas operativas y legislativas que se requieran. En este sentido, el Poder Legislativo del Estado, en todo momento es y será factor de empuje en el desarrollo del sistema, por ello, las disposiciones adicionales del nuevo Código Procesal Penal, aprobado en junio de 2007, previó la constitución de una instancia, que algunos doctrinarios en la materia le denominan Comisión Vinculante,

En el ánimo de conjugar esfuerzos de los tres poderes del Estado, para delinear la modernización del enjuiciamiento penal en la Entidad.

**CONSIDERANDO SEGUNDO.-** Manifestamos, que la aprobación y posterior aplicación del sistema en mención, es producto del esfuerzo histórico en el que el poder público y sociedad hemos pugnado en instaurar un sistema garante de los derechos del hombre y del ciudadano, por tanto, con esta reforma se seguirá promoviendo la participación de todas las instituciones responsables del sistema, para que en este esfuerzo histórico, se comprometan los Poderes del Estado al igual que todos los sectores sociales de la Entidad. En ese tenor, tomando en consideración que toda reforma por sencilla que ésta sea, tiene de parte de la sociedad, en mayor o menor medida, un matiz de resistencia al cambio; por la madurez de la sociedad zacatecana, estamos absolutamente convencidos de que más que resistencia la hará suya y será una promotora incansable de su implementación.

**CONSIDERANDO TERCERO.-** Esta nueva reforma no sólo impone una fuerte carga financiera a la hacienda pública, que por la falta de recursos es de tomarse en consideración, sino que también, lleva aparejado el diseño de reformas legales, cambios organizacionales, construcción y operación de infraestructura, en la que no sólo se encuentra involucrada una instancia gubernamental, sino que están comprometidos diversos órganos y que, por ende, impacta en otras áreas del quehacer público e inclusive en el ámbito académico, ya que surge la necesidad de adecuar los planes y programas educativos. De ahí, que el Poder Reformador de la Constitución haya considerado una *vacatio legis* bastante amplia, para que la Federación y las entidades federativas estemos en condiciones de implementar con éxito la citada reforma al sistema de justicia. Respecto a lo anterior, la aludida Magistrada Presidenta en su escrito de mérito, considera que respecto a la

carga financiera que representa su implementación, es indispensable planear la presupuestación y orientar los recursos para su debida aplicación, ya que a su criterio no debe concentrarse en un solo ejercicio presupuestal, sino que debe distribuirse en atención a una planeación estratégica acorde a los plazos establecidos en la iniciativa en estudio. De lo anterior se dedujo que derivado, quizá, de la complejidad de la instrumentación del Sistema de Justicia Penal, no se previó a plenitud la construcción y operación de infraestructura, y la capacitación necesaria de jueces, ministerios públicos, peritos, defensores de oficio y policías, entre otros operadores del sistema. Al respecto, este Poder Legislativo del Estado en uso de las facultades que le confiere la fracción XII del artículo 65 de nuestra Carta Fundamental Local, ha venido aprobando los incrementos presupuestales relativos al Poder Judicial del Estado que como iniciativa se le han presentado, y así seguirá haciéndolo, siempre que anteceda la presentación y justificación de proyectos estratégicos que en materia de instrumentación del nuevo sistema de justicia penal se requieran. Esta voluntad expresada en los hechos, demuestra que somos un Poder sensible a las necesidades sociales, y que estamos concientes que hacen falta más recursos y que no sólo con voluntad puede instrumentarse este sistema adversarial; también estamos concientes que seremos responsables al aprobarlos y que para hacerlo, debemos estar plenamente convencidos de que su aplicación dará los resultados esperados. Por tal motivo, consideramos pertinente anotar los incrementos generados al Poder Judicial del Estado, en materia de presupuesto, en por lo menos los últimos dos años:

Del presupuesto ejercido en el año 2007 por \$162'349,720.00, al monto presupuestado para el ejercicio 2008 que fue por la cantidad de \$216'287,296.00, se incrementó la cantidad de \$53'937,576.00, representando un aumento del 33.22%.

Respecto del presupuesto ejercido en el año 2008, por \$216'287,296.00, y el asignado para el presente ejercicio fiscal 2009, por la cantidad de \$239'911,874.00, existe una diferencia de \$23'624,578.00 como incremento, equivalente a un 10.92%.

De lo anterior se desprende, que la diferencia entre el presupuesto ejercido por el Poder Judicial en el ejercicio fiscal 2007 y el presupuesto asignado para ejercicio fiscal 2009, existe una diferencia por la cantidad de \$77'562,154.00.

Por lo que ve a la Procuraduría General de Justicia, también ha visto reflejado incrementos presupuestales, para abordar la modernización del enjuiciamiento penal que nos ocupa.

No obstante el presupuesto asignado, refrendamos nuestro compromiso de seguir fortaleciendo este nuevo sistema de enjuiciamiento, persuadidos de que con ello, habremos de generar las condiciones para la instauración de un sistema más eficiente y eficaz, que responda al mandato constitucional de impartir justicia pronta y expedita. Lo anterior, es una muestra de que en esta Legislatura respetamos la división de poderes, y que en un ejercicio de plena colaboración entre los mismos, habremos de propiciar su empoderamiento en aras de un mejor Zacatecas, para todas y todos los habitantes de esta latitud.

**CONSIDERANDO CUARTO.-** Respecto al rubro de la capacitación, estimamos, que es necesario promover que se continúe con el proceso de capacitación de los abogados postulantes con grupos más reducidos, para que la misma sea más personalizada, toda vez que se tiene información de que no menos de quinientos profesionistas acudieron a los diversos foros, seminarios y cursos sobre este nuevo sistema de enjuiciamiento y que en algunos casos se realizaron de manera conjunta, lo que sin duda dificulta el aprendizaje. Asimismo y considerando que la reforma se implementará en todo el



territorio del Estado, es preciso que dichos eventos de capacitación, no sólo se centralicen en la Capital o en las ciudades con mayor densidad poblacional, sino que se lleven a cabo en todas las regiones de la Entidad.

**CONSIDERANDO QUINTO.-** Es de hacer mención, que con la aprobación de la *vacatio legis*, no se contraviene el espíritu de la reforma constitucional en la materia, sino que por ser Zacatecas uno de los primeros Estados en implementarla, estaríamos dentro del lapso fijado por la propia reforma, y con ello, en plenas posibilidades de cumplir con este mandato constitucional. Argumento, con el que concuerda plenamente la referida Funcionaria Pública, al mencionar en uno de sus libelos que la Constitución Federal impone la obligación a las entidades federativas de implementar el sistema acusatorio adversarial hasta el año 2016, y considerando que en el Distrito Judicial de la Capital ya se encuentra operando, entonces, para ésta, la prórroga se adelanta en mucho a la *vacatio legis* propuesta en la Carta Magna, situación que favorece su instrumentación.

Fue por esa razón, necesario postergar la implementación de la reforma al sistema de justicia penal, en virtud de que su instrumentación implica un adecuado y cuidadoso diseño que permitirá la reforma en comento. Para ello, es conveniente la realización de un proceso de planeación estratégica con una precisión tal, que nos permita llevarla a cabo con un alto nivel de gradualidad. Al efecto, la Magistrada Presidenta compartió este argumento, al señalar que la mayoría de los expertos coinciden que la gradualidad en la implementación de los juicios orales es una de las piedras angulares en la puesta en marcha de estos sistemas y, mencionó además, que es necesaria una adecuada previsión de los recursos y un proceso de capacitación para brindar una respuesta eficaz a la ciudadanía.

**CONSIDERANDO SEXTO.**- Resaltamos que es necesario tener claros los objetivos a alcanzar, los tiempos para hacerlo y los recursos con que se cuenta para ello, ya que además de lo aseverado con antelación, es necesario sensibilizar a la sociedad sobre los objetivos y bondades de este nuevo sistema, porque todo lo anterior nos ayudará a seguir avanzando en el afianzamiento de la reforma, con la firme convicción de lograr la construcción de un sistema de justicia penal acorde a las necesidades del Estado, para lo cual es ineludible consolidar lo hasta ahora realizado y fortalecer el futuro de la reforma.

Por lo que, como Representantes Populares, hemos aprobado en sus términos esta vacatio legis, ya que ayudará a establecer un proceso de planeación estratégica que permitirá alcanzar las metas fijadas y de esa manera, garantizar la implementación del nuevo sistema de justicia de penal.

**Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 65, fracción I de la Constitución Política del Estado; 140, y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de decretarse y se**

**DECRETA**

**SE REFORMA EL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL PARA EL ESTADO DE ZACATECAS.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforma el artículo **Segundo Transitorio del Código Procesal Penal para el Estado de Zacatecas**, para quedar como sigue:

**Transitorios**

**Artículo primero.-** . . .

***Aplicación***

**Artículo segundo.-** Sus disposiciones se aplicarán a hechos que ocurran, en el Distrito Judicial Primero de la Capital, a partir de las cero horas del día cinco de enero del año dos mil nueve; en los Distritos Judiciales Segundo de Fresnillo y Séptimo de Calera, a partir de las cero horas del día primero de julio del año dos mil **doce** y, respecto a los hechos que ocurran en el resto del territorio del Estado, a partir de las cero horas del día **siete** de enero del año dos mil **trece**.

**Artículo tercero a Artículo décimo.**

**T R A N S I T O R I O S**

**Artículo Primero.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

**Artículo Segundo.-** Se derogan las disposiciones que contravengan este Decreto.

**COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.**

**D A D O** en la Sala de Sesiones de la Honorable Quincuagésima Novena Legislatura del Estado, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil nueve.- Diputado Presidente.- **LUIS RIGOBERTO CASTAÑEDA ESPINOZA**. Diputadas Secretarias.- **LAURA ELENA TREJO DELGADO** y **EMMA LISSET LÓPEZ MURILLO**.- Rúbricas.

Y para que llegue al conocimiento de todos y se le dé el debido cumplimiento, mando se imprima, publique y circule.

**DADO** en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil nueve.

**A t e n t a m e n t e.**

**"EL TRABAJO TODO LO VENCE"**

**LA GOBERNADORA DEL ESTADO DE ZACATECAS**

  
**AMALIA D. GARCÍA MEDINA**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

  
**CARLOS PINTO NÚÑEZ**